

RESOLUCIÓN: PAC-CORPAC-013-2016**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA**

Ing. Juan Fernández Solano en calidad de Director Ejecutivo (e) de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, de conformidad con la Sesión de Directorio efectuada el 22 de julio de 2016 en la que resuelve designar como Director Ejecutivo Encargado de la CORPAC y por tanto deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; [...]”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de fecha 30 de abril del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009; el Presidente Constitucional de la Republica, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2016 de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca-CORPAC, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";*

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala: *"El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";*

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNC, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec";*

Que, el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2016 de la CORPAC, fue aprobado y publicado en fecha 12 de enero de 2016, conforme establece el primer párrafo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNC;

Que, el Art. 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Compras Corporativas.- Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, dos o más entidades podrán firmar convenios interinstitucionales con el fin de realizar en forma conjunta un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios*

incluidos los de consultoría”;

Que, el Art. 463 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, respecto a los convenios de asociatividad, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que vayan a realizar procedimientos de contratación bajo la modalidad de compras corporativas, deberán obligatoriamente suscribir Convenios de Asociatividad Temporal”;*

Que, el Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del Cantón Cuenca, Empresas Públicas, Fundaciones y Entidades Municipales han suscrito el Convenio Interinstitucional de Asociatividad Temporal para la “consultoría de migración de base de datos desde postgresQL 9.1.14 a la última versión existente, actualización e implementación del Sistema de Gestión Documental QUIPUX como el desarrollo de las funcionalidades ya implementadas en la versión actual que utiliza la Corporación Municipal”.

Que, el Art. 466 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, señala: *“Plan Anual de Contratación PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras, y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de la entidades contratantes”;*

SOLICITUD DE ÁREA DE INGENIERÍA

Que, según lo solicitado por la Unidad de Sistemas, mediante Memorandos Nos. IEI-INF-2016-086, IEI-INF-2016-094 e IEI-INF-2016-095, suscritos por el Ing. Sist. Xavier Astudillo Cambisaca, Ingeniero de Sistemas de la CORPAC, solicita la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Área de Ingeniería en el sentido de que se incluya la contratación: “contratación de una consultoría para la actualización del sistema QUIPUX, en asociatividad temporal entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca, Empresas Públicas, Fundaciones y Entidades Municipales”, de acuerdo al siguiente detalle:

NUEVA CONTRATACIÓN

Descripción: Contratación de una consultoría para la actualización del sistema QUIPUX, en asociatividad temporal entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca, Empresas Públicas, Fundaciones y Entidades Municipales

Partida presupuestaria: 53.07.01

Código CPC: 83142.04.11

Tipo de compra: Consultoría

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$1.754,38

Valor Total: USD \$1.754,38

Procedimiento sugerido: Contratación Directa de Consultoría

Cuatrimestre: C2

La solicitud de reforma se sustenta en la certificación No. 785, emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la CORPAC en la que certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos contenidos en la partida presupuestaria No. A100.000.01.00.530701.000.1, denominada "DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA", para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La documentación anexa servirá de sustento de esta reforma

SOLICITUD DE ÁREA DE OPERACIONES

Que, mediante Memorandos Nos. SSEI- 2016-049 y SSEI-2016-054, el Ing. Edison Guevara, Jefe del SSEI, solicita la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC del Área de Operaciones en el sentido de que se excluyan del PAC las siguientes contrataciones: "CALIBRACIÓN DE MANÓMETROS DE AUTOBOMBAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS" y "RECARGA DE TANQUES DE NITRÓGENO".

EXCLUIR LAS SIGUIENTES CONTRATACIONES

Primera contratación:

Descripción: Calibración de manómetros de autobombas equipos y herramientas

Partida presupuestaria: 53.04.05

Código CPC: 87154.01.12

Tipo de compra: Servicio

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$3.000,00

Valor Total: USD \$3.000,00

Procedimiento sugerido: Ínfima Cuantía

Cuatrimestre: C2

Segunda contratación:

Descripción: Recarga de tanques de nitrógeno

Partida presupuestaria: 53.02.03

Código CPC: 34210.01.11

Tipo de compra: Servicio

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$1.000,00

Valor Total: USD \$1.000,00

Procedimiento sugerido: Ínfima Cuantía

Cuatrimestre: C2

La solicitud la realiza por el motivo de que en el último mantenimiento realizado a las autobombas, servicio contratado mediante proceso No. SIE-CORPAC-009-2016, en el informe de los trabajos

realizados indica que los equipos manómetros se encuentran en buenas condiciones y calibrados, por lo que no es necesario contratar el servicio, así mismo, los tanques de nitrógeno se encuentran recargados y no han sido usados, y;

Con estos antecedentes, la Máxima Autoridad de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- **Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca del año 2016 que fuera aprobado por la Máxima Autoridad en fecha 12 de Enero de 2016, de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Sist. Xavier Astudillo y el Ing. Edison Guevara.

Art. 2.- **Disponer y autorizar** a la Unidad de Sistemas de la CORPAC la publicación de la Resolución de Reforma al PAC y todos los documentos que forme parte de la misma en la página web de la institución;

Art. 3.- **Disponer** a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Notifíquese y ejecútese

Cuenca, 28 de diciembre de 2016.

Ing. Juan Fernández Solano
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA

Elaborado por: Lorena Cabrera B., Coordinadora de Compras

Fecha: 28 de diciembre de 2016.

Revisado por: Ab. Julio Molleturo, Abogado de la CORPAC

Fecha: 28 de diciembre de 2016.

